INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre Contratista:	**No. de Identificación:**
Objeto Contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO EN LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No. 093 DE 28 DE ENERO DE 2022	**Fecha Inicio: 01 de febrero 2022**
Valor: $71.500.000	**Fecha Fin: 31 diciembre de 2022**
Modificaciones del contrato:	
PERIODO DEL INFORME DE ACTIVIDADES	
Fecha: Del 01 al 28 de febrero	

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES (Las estipuladas en el contrato)	**ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el mes- referente a la obligación)	**PRODUCTOS** **(**con respecto a la actividad desarrollada)
Continuar con el cruce de información de las distintas bases de datos	Se está revisando la información de los establecimientos reportados como cerrados, para documentar todos los soportes con cámara de comercio, y luego mediante acta de visita de verificación con funcionario del municipio. Posteriormente debe hacerse la resolución para sacar definitivamente del sistema estos establecimientos	- Se han documentado hasta el momento los siguientes establecimientos cancelados en cámara de comercio: - MUÑOZ ZAPATA RAMON EMILIO BARBERIA MONCHO - RODRIGUEZ YEPES ARNULFO DE JESUS FONDA LAS PLAYAS - MEJIA CHAVERRA JUANA MARIA HOSTERIA CACIQUE JERONIMO - ANGIE PAOLA BARRERA ISAZA CALZADO PARA ELLAS - ARBOLEDA ARENAS JOSE JAIRO ESTADERO LA GRANJA DE SAN JERÓNIMO.

		 RUES CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil, CERTIFICA NOMBRE BARRERA DIAZA ANNIE PAOLA IDENTIFICACION N 1001829410-7 DOMICILIO PRINCIPAL SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, COLOMBIA MATRICULA NUMERO 21-544895-01 de Abril 20 de 2016 CERTIFICA ACTO CANCELACION MATRICULA COMERCIANTE TIPO DOCUMENTO COMUNICACIÓN FECHA DOCUMENTO Julio 21 de 2017 ORIGE INSCRIPCION LIBRO: 15 NRO.: 38443 FECHA INSCRIPCION Julio 21 de 2017 CERTIFICA ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO NOMBRE CALIDAD PARA ELIAS Establecimiento-Principal DIRECCIÓN Carrera 11 21 74 CIUDAD SAN JERÓNIMO MATRICULA NUMERO 21-54763-02 de Abril 05 de 2016 RENOVACIÓN MATRÍCULA Julio 20 de 2017 CORREO ELECTRONICO telal827218@gmail.com ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C. 4772: Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados. ACTO CANCELACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIPO DOCUMENTO COMUNICACIÓN FECHA DOCUMENTO Julio 21 de 2017 ORIGE INSCRIPCION LIBRO: 15 NRO.: 38438 FECHA INSCRIPCION Julio 21 de 2017 CERTIFICA El Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia autoriza con su firma el presente certificado. Pág 1 de 1 Fondo las playas de bonpasiano 416137 351335-1 Arnulfo de jesus Rodriguez yepes 11
Revisar las licencias de construcción otorgadas durante los últimos 5 años paraestablecer el cumplimiento del pago de los impuestos por parte de los respectivos constructores	La información que se recoge en la secretaría de Hacienda no es suficiente para entrar a buscar responsables de impuestos directos o colaterales. Por ello se le envió solicitud a Carlos León para que nos oriente y poder saber a qué proyecto pertenece. Igual, debe pensarse en qué información recoger al momento de expedir pagar la licencia de construcción.	Se inició investigación acerca de las siguientes licencias de construcción otorgadas en 2017, solicitando información a Carlos León.

		Medellín, febrero 28 de 2022 Señores SECRETARÍA DE HACIENDA Atención de CARLOS LEÓN MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ASUNTO: Información sobre licencias de construcción. Con fines de fiscalización, se necesita saber si en relación con las siguientes licencias de construcción, se construyeron o ejecutaron proyectos inmobiliarios tales como parcelaciones, fincas, apartamentos o unidades residenciales de algún tipo con fines de comercialización. Lo anterior teniendo en cuenta que cotejarlo con la licencia misma expedida por Planeación municipal. Las licencias otorgadas en 2017 y en proceso de investigación, son:  LUIS GUILLERMO QUINTERO Q Abogado experto en impuestos municipales - Cr 80 No 2 -70 (1106) Medellín Teléfono: 212 797 68 22 Igualmente se requiere saber si el señor OSCAR DARÍO ZULUAGA DUQUE, con documento C.C. 3608428 - ESTACIÓN PREMIUM LA PLAYA, aún tiene dicho establecimiento y si la licencia guarda relación con dicho establecimiento. LUIS GUILLERMO QUINTERO Q C.C. 70.114.713 - TP. 60.823 C.S.J. LUIS GUILLERMO QUINTERO Q Abogado experto en impuestos municipales - Cr 80 No 2 -70 (1106) Medellín Teléfono: 212 797 68 22
Procesar la información exógena que se reciba y cruzarla para establecer bases gravables, evasiones, nuevos contribuyentes	Aún no se ha vencido el término para presentarla y se han recibido muy pocas respuestas	

Acompañamientos a los funcionarios de Hacienda para lograr una adecuada aplicación y adopcióndel estatuto tributario adoptado en 2020	Se elaboró proyecto de decreto para reglamentar el anticipo de las actividades ocasionales de construcción, según facultades dadas en el artículo 50 del acuerdo 022 de 2020, estatuto tributario	 SAN JERÓNIMO Seguimos CRECIENDO SECRETARIA DE HACIENDA DECRETO 001 Enero 07 de 2022 Por medio del cual se reglamenta el anticipo del impuesto de industria y comercio en las actividades ocasionales de construcción. El alcalde municipal de San Jerónimo, en uso de las facultades consagradas en el artículo 50 del acuerdo 022 de 2020, DECRETA ARTÍCULO PRIMERO. Las actividades de construcción siempre se consideran como actividades de tipo ocasional, independientemente del tiempo que dure la ejecución de la obra. ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades ocasionales de construcción, deberán cancelar en la fecha de terminación los impuestos generados y causados en el desarrollo de dicha actividad, con aplicación de la(s) tarifa(s) correspondiente(s), previa denuncia de los ingresos gravables ante la administración tributaria municipal. ARTÍCULO TERCERO. Sin perjuicio a las demás obligaciones establecidas, la liquidación provisional del impuesto de industria y comercio de los sujetos pasivos que realicen actividades de construcción, deberá incluir a título de anticipo, el 40% del impuesto de industria y comercio liquidado sobre los ingresos proyectados. Dicho anticipo deberá cancelarse al momento de la inscripción y declaración en el municipio, y en todo caso, debe cancelarse previo al certificado de ocupación o recibo de obra parcial o total. Este anticipo también será exigible a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y sociedades fiduciarias que administren fideicomisos para la construcción o actúen como administradoras delegados. ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Planeación deberá solicitar al responsable del proyecto urbanístico antes de expedir la respectiva licencia de construcción, que se identifique el responsable directo del pago del impuesto de industria y comercio y los complementarios de avisos y tableros, en documento anexo a la solicitud de la licencia. En caso de que dicha Secretaría no lo hubiere solicitado o adjuntado, la Secretaría de Hacienda lo exigirá al momento del pago del respectivo impuesto de urbanismo (licencia de construcción), pero en todo caso, será requisito indispensable para recibir el pago en Hacienda. ARTÍCULO QUINTO. En las actividades de construcción, cuando el pago de dichos servicios se haga por cuotas y éstas correspondan a más de un año o periodo gravable, en la determinación de la base gravable del impuesto de industria y Comercio y complementarios, el contribuyente deberá realizar: Palacio Municipal, Carrera 11 No. 18-132, Of. 102, San Jerónimo-Antioquia Código Postal 5070035 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108, Fax 858 22 83 Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co www.sanjeronimo-antioquia.gov.co
Notificar las actuaciones procesales por correo certificado	Aún no se activan las notificaciones por correo electrónico certificado, ya que se debe armar un paquete mínimo de 100 actuaciones para adquirir el servicio	
Continuar con todas las actividades que mantengan activa y actualizada la fiscalización de todos los impuestos del Municipio	Se proyectaron requerimientos de información a CREDIBANCO y REDEBAN para que informen quiénes han tenido datáfono, y a partir de allí encontrar posibles contribuyentes no registrados.	 SAN JERÓNIMO Sigue CRECIENDO SECRETARIA DE HACIENDA 220.07.11 REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN 01-2022 Febrero 25 de 2022 Señores CREDIBANCO S.A NIT 860032909 DIRECCIÓN CL 72 NO. 6 - 12 BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRÓNICO [redacted] TELÉFONO 6042558124 A pesar de que "La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el estatuto tributario, norma que para este evento se de obligatoria aplicación por ser norma especial, (artículo 566-1), el establece la notificación electrónica, se procede legalmente a realizar la notificación del presente documento que da trámite a la investigación tributaria abierta para determinar ingresos de determinados contribuyentes del municipio. La Secretaría de Hacienda del municipio de San Jerónimo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 684 y 688 del Estatuto Tributario nacional, y teniendo en cuenta "el deber de atender requerimientos de información" por parte contribuyentes y no contribuyentes (art. 686 E.T.N.), lo requiere para que informe lo siguiente: Personas naturales o jurídicas que tengan actualmente o hayan tenido datáfono en los últimos cinco (5) años, esto es desde el año 2017 inclusive, indicando su nombre, identificación, dirección física, dirección electrónica y volumen de movimientos por cada año, en archivo Excel, con la siguiente estructura: NOMBRE | IDENTIFICACION Sin dígito de verificación | DIRECCIÓN FÍSICA | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA | MOVIMIENTOS | AÑO Buscamos su máxima colaboración en la exactitud, veracidad y rapidez, con el fin de poder continuar con el proceso de fiscalización que adelantamos de la mano de la Contraloría General de Antioquia. Palacio Municipal, Carrera 11 No. 18-132, Of. 102, San Jerónimo-Antioquia (Código Postal 5070035 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108, Tel 858 22 83 / Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

		SAN JERÓNIMO Sigue CRECIENDO SECRETARIA DE HACIENDA La información debe venir en archivo Excel, y remitirse al correo institucional [redacted] Agradecemos su diligencia en el envío de esta información, ya que es fundamental para seguir luchando por el fortalecimiento fiscal de nuestro municipio. LUZ MEGUI ALFONSO MUÑERA Secretaria de Hacienda Palacio Municipal, Carrera 0 No. 18-152. Of. 102, San Jerónimo-Antioquia (Código Postal 050035) / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Tel 858 21 23 / Email: [redacted] www.sanjeronimo-antioquia.gov.co
Atender las peticiones y acciones de tutela que le interpongan al municipio en relación con los procesos fiscalización	Se estudia una petición de prescripción y cierre retroactivo de un establecimiento a nombre de JUAN CAMILO GALLEGO ANGULO, pero que por haber tenido varios establecimientos en el mismo sitio y con la misma actividad, ha complicado su decisión.	San Jerónimo, Señora LUZ MEGUI ALFONSO MUNERA Secretaria de Hacienda San Jerónimo. 0871 11 DIC 2020 REF: DERECHO DE PETICIÓN. PRESCRIPCION DEL PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. JUAN CAMILO GALLEGO VILLA, Mayor de edad, domiciliado en el Municipio de san Jerónimo identificado con cedula de ciudadanía, 8.473.224, respetuosamente me dirijo a su despacho invocando el derecho de petición consagrado en artículo 23 de La Constitución Política y la ley 1755 de 2015, a través del cual le solicito la prescripción de la deuda generada a mi cargo por concepto de industria y comercio desde el año 2010 hasta la fecha, de acuerdo a lo siguiente: CONSIDERACIONES: 1.En el año 2010 realice venta del establecimiento de comercio denominado "ALMACEN AGROPECUARIO AGROCAMPO SAN JERONIMO" el cual se encontraba ubicado en la carrera 11 numero 22 a – 07 sector la carretería del Municipio de San Jerónimo, a la señora ANA LIGIA IBARRA. 2. Para poder concretar la venta del establecimiento, debía tener paz y salvo de todas las facturas y hacer la cancelación ante CAMARA DE COMERCIO e INDUSTRIA Y COMERCIO, la cual se hizo el 26 de febrero del mismo año, la cancelación ante CAMARA DE COMERCIO, la hice personalmente y la cancelación de INDUSTRIA Y COMERCIO la delegué a un tercero el cual me entregó PAZ Y SALVO con el cual pude concretar la venta del establecimiento comercial. 3. Es de resaltar que desde el año 2010, no ejerzo ninguna actividad económica ni comercial en el municipio de San Jerónimo ni en ningún otro lugar del país. 4. En el año 2020, me entero por medio del señor Cesar Gallego Bedoya, que existe una obligación sin cancelar a mi nombre por concepto de industria y comercio, a lo cual me dirijo a HACIENDA MUNICIPAL para verificar si reposa a mi nombre dicha obligación, llevándome la sorpresa de que efectivamente existe.

Hacer presencia en la secretaria de hacienda municipal los días que sean concertados con la secretaria de hacienda municipal.	Se hizo presencia el 17 de febrero para coordinar actividades con los funcionarios responsables de los impuestos predial y de industria y comercio.	
Las demás que por virtud del objeto contractual resultaren	Se proyectó el CALENDARIO TRIBUTARIO y la RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA	SAN JERÓNIMO Seguimos CRECIENDO SECRETARIA DE HACIENDA NIT 890.930.814-5 RESOLUCIÓN 034 07 de febrero de 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA – TESORERIA DEL MUNICIPIO DE **SAN JERÓNIMO** POR EL AÑO GRAVABLE **2021**, SE INDICA EL CONTENIDO, CARACTERISTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACION Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA. La secretaria de Hacienda – Tesorera Municipal, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 14 de 1983, el decreto 1333 de 1986, la ley 49 de 1990, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, la ley 1430 de 2010, la ley 1450 de 2011, artículos 623, 623-2, 624, 627, 629, 629-1, 631 y 684 del Estatuto Tributario nacional y acuerdo 022 de 2020, decreto 021 de 2021, y **CONSIDERANDO:** Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional autoriza al municipio a establecer las especificaciones técnicas que deben cumplirse. Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, el Tesorero Municipal podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales. Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información exógena solicitada por vía general o específica, acarrea para el obligado la sanción establecida en el artículo 238 del Estatuto Tributario, acuerdo 022 de 2020. Que, por lo expuesto, este despacho **RESUELVE:** Palacio Municipal. Carrera 11 No. 10-132, Of. 102, San Jerónimo-Antioquia Código Postal 510703 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108, Fax 858 22 83 Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co www.sanjeronimo-antioquia.gov.co SAN JERÓNIMO Seguimos CRECIENDO SECRETARIA DE HACIENDA NIT 890.930.814-5 **ARTICULO 1º. Clase de información que se debe reportar: la administración municipal requiere la siguiente información, en archivos Excel:** 1. **INFORMACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS** 2. **INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS** 3. **INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRACTICADAS** 4. **INFORMACIÓN DE RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUE LE PRACTICARON** 5. **INFORMACIÓN BANCARIA** 6. **INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO** 7. **INFORMACIÓN NOTARIAL** 8. **INFORMACIÓN DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** 9. **INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS** 10. **INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS** 11. **INFORMACIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA** 12. **INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS** 13. **INFORMACIÓN PARCIAL** 14. **INFORMACIÓN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** 15. **INFORMACIÓN ESPECIAL Y PARTICULAR** **ARTÍCULO 2º. Información de compras de bienes y/o servicios.** Deberán suministrar la información, en relación con cada uno de sus proveedores las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las comunidades organizadas, los consorcios, las uniones temporales, las entidades públicas del orden: Nacional, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas, que independiente de la ubicación de su domicilio principal hubiesen efectuado compras de bienes o servicios durante el año gravable 2021, cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a un (25) UVT en la jurisdicción del Municipio de San Jerónimo. - Vigencia (Año) - Tipo de documento de identificación - Número de documento de identificación - Nombre(s) y apellido(s) o razón social - Dirección de notificación - Teléfono - Dirección de correo electrónico (Email) - Concepto del pago o abono en cuenta - Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, sin incluir el IVA - Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos **Parágrafo 1.** Para efectos del presente artículo entiéndase como compra de bienes en la jurisdicción de San Jerónimo, cualquiera de los siguientes eventos: a) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o Palacio Municipal. Carrera 11 No. 10-132, Of. 102, San Jerónimo-Antioquia Código Postal 510703 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108, Fax 858 22 83 Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

CONTRATISTA	**NOMBRE Y APELLIDO: LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO**	
	FIRMA:	
	No. IDENTIFICACIÓN: 70114713	
INFORME ENCARGADO DEL PROYECTO		
OTRAS OBSERVACIONES: El contratista cumple con las actividades estipuladas en el Contrato.		
SUPERVISOR	**NOMBRE Y APELLIDO:**	
	FIRMA:	
ANEXOS	**Cuenta de cobro** _____ **Seguridad Social** _____ **Evidencia de Actividades** _____	